

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 854

COMISIONES DE COMUNICACIONES E INFORMATICA Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Impreso el día 25 de agosto de 2004

Término del artículo 113: 3 de septiembre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el horario de protección al menor en las emisiones televisivas y otras cuestiones conexas. **Maldonado y otros.** (3.243-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre el horario de protección al menor en las emisiones televisivas y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe acerca de los siguientes puntos:

– Si se ha modificado el horario de protección al menor para las emisiones televisivas cuya finalización estaba prevista para las 22 horas.

– Si se están aplicando efectivamente las sanciones previstas en caso de que los titulares de los servicios de radiodifusión no garanticen la regularidad de las transmisiones ni el cumplimiento de los horarios de programación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley 22.285 de radiodifusión.

– Si se han tomado las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, previstas en la ley 24.232 –modificatoria del artículo 17 de la ley 22.285–, respecto del horario de protección al menor en todas aquellas provincias y/o localidades del país que hubieren atrasado su horario y que reciben programas con contenidos inconvenientes para menores, emitidos por los canales con cabecera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuya programación se estableció de acuerdo con el huso horario de esa ciudad.

Sala de las comisiones, 10 de agosto de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Silvia V. Martínez. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Diego H. Sartori. – Nélide M. Palomo. – Lucrecia Monti. – Ana E. R. Richter. – Hugo Martini. – Guillermo Amstutz. – María E. Barbagelata. – Delma N. Bertolyotti. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Gladys A. Cáceres. – Juan C. Correa. – Liliana B. Fellner. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Silvana M. Giudici. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Eusebia A. Jeréz. – María S. Leonelli. – Aída F. Maldonado. – Juliana I. Marino. – Nélide B. Morales. – Federico Pinedo. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han

considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre el horario de protección al menor en las emisiones televisivas y otras cuestiones conexas. Al término del análisis aconsejan su aprobación con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovski.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Comité Federal de Radiodifusión (Comfer), informe acerca de las siguientes cuestiones:

1. Si se ha modificado el horario de protección al menor para las emisiones televisivas, cuya finalización estaba prevista para las 22 horas.

2. Si se están aplicando efectivamente las sanciones previstas en caso de que los titulares de los

servicios de radiodifusión no garanticen la regularidad de las transmisiones ni el cumplimiento de los horarios de programación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la ley 22.285.

3. Si se tomaron las medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes previstas en la ley 24.232, modificatoria del artículo 17 de la ley 22.285, respecto del horario de protección al menor en las provincias de Catamarca, Chubut, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, y la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro y los demás distritos que en el futuro adopten medidas similares, al haber atrasado su horario y que reciben programación con contenidos inconvenientes para menores emitidos por los canales con cabecera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuya programación se estableció de acuerdo con el huso horario de esa ciudad.

*Aída F. Maldonado. – Roberto J. Abalos.
– Luis G. Borsani. – Lucía Garín de
Tula. – Silvina M. Leonelli. – Alfredo
A. Martínez.*